



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00216-00
DEMANDANTE: LILIA INES URIBE GUTIERREZ
DEMANDADO: DIAN

Asunto: agencias en derecho

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del CGP, en concordancia con el Acuerdo No 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el art. 3 del mismo Acuerdo se fijarán las agencias en derecho a las que fue condenada en 1ª y 2ª instancia la parte demandante, en un porcentaje del 1% y 1.5% del valor de las pretensiones de la demanda respectivamente. En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Fíjense como agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$507.470).

SEGUNDO: Fíjense como agencias en Derecho en 2ª instancia la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$761.205).

TERCERO: Por Secretaria, realícese la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 004, del 26 de enero de 2022

Firmado Por:

**Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9c2b47dff34631626eca12ae3844f8f8f4104b7f84dbdf25030cd6898e4eda**
Documento generado en 25/01/2022 03:40:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>